

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1992

Nº 22.146

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA MUNICIPAL DECRETO Nº 611

(De 2 de octubre de 1992)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACION Y CONTROL
DE ANUNCIOS Y ROTULOS EN EL DISTRITO DE PANAMA."

REPUBLICA DE PANAMA
LEYES Y LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Resolución de Impresión

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 611

(De 2 de octubre de 1992)

"Por el cual se reglamenta la instalación y control de anuncios y rótulos en el Distrito de Panamá."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 9 de 13 de marzo de 1990, se facultó al Alcalde a regular mediante Decreto, la instalación y control de anuncios y rótulos en el Distrito de Panamá.

Que la autorización que da el Alcalde para la instalación de un anuncio es una mera concesión administrativa, y bien puede conferirse mediante un permiso alcaldicio tal como se establecía en los Acuerdos Municipales No. 45 de 1982 y No. 19 de 1988, los cuales regulaban sobre esta materia;

Que es importante reglamentar esta materia con el objeto de abreviar los trámites correspondientes y evitar la proliferación de anuncios y rótulos que no guardan el ornato que esta Alcaldía procura dentro del Distrito.

DECRETA:

DEFINICIONES:

ARTICULO PRIMERO: Los términos empleados en este Decreto se entenderán en el sentido que a continuación se establece:

1. ANUNCIO: Toda Escritura, pintura, emblema, dibujo o cualquier otro medio colocado sobre vehículos, terreno, edificio o sus fachadas, estructura artificial o natural; se incluye

lo que se conoce como valla, minivallas, telones, carteles, afiches y volantes, cuyo propósito es llamar la atención hacia algún producto, artículo, marca determinada, actividad comercial, política o de cualquier otro tipo, negocio, servicio, recreación, profesión y ocupación domiciliaria que se ofrece, se vende o se lleva a cabo en un sitio distinto de aquel donde aparece el mismo.

a) **Anuncio Temporal:** Se entiende como anuncio temporal todo aquel que se fije para anunciar ferias, eventos deportivos, actividad bailable, exposiciones y similares. Estos anuncios deberán ser removidos o más tardar cinco (5) días después de finalizada la respectiva actividad.

b) **Anuncio Permanente:** Se entiende como anuncio permanente todo aquel que sea instalado indefinidamente.

2. ROTULO: Toda escritura, impreso, pintura, emblema, dibujo o cualquier otro medio publicitario que no se especifique aquí, cuyo propósito es llamar la atención del público hacia una actividad comercial, política o de cualquier otro tipo, negocio, servicio, profesión u ocupación domiciliaria establecida en el lugar donde aparece el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Los anuncios, ya sean temporales o permanentes, y los rótulos podrán ser removidos a petición de las autoridades municipales o por su respectivo dueño; petición que se sustanciará en el Departamento Técnico Legal de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

UBICACION

ARTICULO TERCERO: Los anuncios o rótulos podrán ser colocados en los siguientes lugares:

Fincas privadas

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Servidumbres públicas
Fincas de propiedad del Estado, entendiéndose como tales las que pertenecen a Ministerios, entidades autónomas y semiautónomas y municipales.

Sobre techos o losas de estructura privada.
En fascias y marquesinas.

PROHIBICIONES

ARTICULO CUARTO: A) Se prohíbe instalar vallas y minivallas en terrenos y servidumbres cupadas por:

1. Iglesias
2. Colegios
3. Universidades
4. Hospitales y Clínicas
5. Cementerios
6. Parques
7. Estructura de uso público (edificios públicos, puentes elevados, vehiculares, aceras).
8. Fachadas de edificios privados.
9. Aeropuertos
10. Lugares, edificios o instalaciones declarados Patrimonio Histórico de La Nación.

PARAGRAFO: En el caso de colegios, universidades, hospitales, clínicas, aeropuertos y entidades públicas, se entiende que la prohibición contenida en este artículo, se limita únicamente a la fachada externa y servidumbres adyacentes, salvo que se trate de anuncios temporales de actividades que realice en su propio beneficio.

En el caso de edificios que actualmente posean anuncios o rótulos en sus fachadas, los mismos tendrán treinta (30) días para eliminar dicha propaganda, a partir de la vigencia del presente Decreto.

B) No será permitida la colocación de anuncios colgantes sobre calles o aceras.

C) No se permitirá la colocación de anuncios y/o rótulos sobre las aceras.

D) Se prohíbe la colocación de anuncios en

isletas, cruces de calles o vías y en servidumbres de las avenidas y calles que a continuación se detallan.

1. Avenida Balboa, en su totalidad.
2. Calle 50, en su totalidad.
3. Carretera Transistmica, desde el cruce con la Calle Martín Sosa hasta el cruce con la Avenida 12 de Octubre.
4. Vía Brasil, desde la Vía España hasta el cruce con la vía Israel.
5. Vía España desde su nacimiento en la Avenida central hasta la intersección con la Vía Fernández de Córdoba.
6. Avenida Federico Boyd, en su totalidad.
7. Avenida Manuel Espinosa Batista, en su totalidad.
8. Vía Argentina en su totalidad.
9. Vía Ricardo J. Alfaro en su totalidad.
10. Vía Cincuentenario, en su totalidad.
11. Avenida Juan Pablo.
12. Avenida La Amistad.
13. Avenida Gaillard, en su totalidad.
14. Avenida de los Mártires (4 de julio).
15. Todas las avenidas y calles del Corregimiento de San Felipe (Casco Antiguo).

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía de Panamá, no autorizará la instalaciones de anuncios o rótulos, sin previa inspección y análisis, si se concluye que los mismos afectan a terceros, atentan contra el ornato de la ciudad, obstruyen la visibilidad, afectan la seguridad vial o el derecho a vista, distraen a los conductores o van en contra de la moral o de las buenas costumbres.

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía de Panamá, podrá autorizar la instalación de otros rótulos, anuncios, letreros no específicamente cubiertos por este Decreto, previa evaluación técnica siempre y cuando el tamaño, iluminación, contenido y localización de estos efectos publicitarios esté en armonía con los propósitos que inspiran este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Las dimensiones y reglamentaciones de ubicación de los anuncios y los rótulos serán de la forma siguiente:

1. La dimensión máxima para lo que se denomina "minivalla" será de 1.20 Mts. x 2.40 Mts. con una altura mínima libre de 2.50 Mts., con proyección máxima dentro del cordón de la vía, exista o no, de sesenta centímetros (60 cm). Entre ellas deberá existir una distancia mínima de 100 metros lineales. Sólo será permitida la colocación de mini-vallas fuera de las propiedades, en aquellos casos en donde el propietario de la finca adyacente a la servidumbre donde será colocada autorice dicha instalación, siendo esta disposición de obligatorio cumplimiento para toda el área del Distrito de Panamá.

La dimensión máxima para otro tipo de anuncio será de 3.30 mts. x 10.50 mts., con una proyección mínima dentro de la finca donde se ubica de 1.50 mts., permitiéndose dimensiones mayores según su ubicación y en áreas no desarrolladas, sujetas a la aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales. En aquellos casos en que la servidumbre se encuentra dentro de la propiedad, la Alcaldía se reservará el derecho de negar el permiso respectivo. Ningún anuncio podrá instalarse de modo tal que alguno de sus componentes no mantengan una distancia mínima de un metro (1 mt.), de cables eléctricos, cables telefónicos o de cualquier otra estructura cuyo funcionamiento normal o propósito inicial pueda ser entorpecida por la colocación del anuncio.

3. Todo rótulo tendrá una dimensión máxima de 2.40 metros, con altura libre máxima de 3.00 metros, si el mismo se encuentra dentro de la servidumbre. Para los rótulos instalados con el propósito de realizar futuras construcciones en lotes baldíos privados. La Alcaldía permitirá la libre dimensión de los mismos, siempre y cuando se encuentren dentro del terreno y fuera de su servidumbre.

ARTICULO OCTAVO: Todos los anuncios permitidos deberán estar iluminados, cuando así por discreción lo estime La Alcaldía de Panamá, teniendo como base el lugar de instalación.

ARTICULO NOVENO: (REQUISITOS PARA EL TRAMITE)

Para instalar anuncios, ya sean temporales o permanentes y/o rótulos, las persona jurídicas o naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Solicitud en papel sellado, la cual deberá dirigirse al Alcalde del Distrito, en donde se indique:

1. Nombre, cédula del solicitante si es persona natural y en otro caso, su nombre y el del

representante legal, datos de inscripción de las sociedades en el Registro Público, y número de contribuyentes del solicitante, adjuntando el certificado vigente de Registro Público para determinar la personería jurídica y la representación legal.

2. Lugar donde se instalará el anuncio o rótulo.

3. Dimensiones del anuncio o rótulo.

4. Materiales que se utilizarán en su construcción.

5. Plano ilustrativo de la estructura del anuncio o rótulo.

6. Nombre de la persona natural o jurídica que se hará responsable del gravámen respectivo.

B.- Autorización o contrato escrito vigente con el propietario de la finca en donde se pretende colocar la estructura, con la certificación de propiedad.

C.- Paz y Salvo Municipal del solicitante.

D.- El pago de B/.25.00 al Tesoro Municipal para cubrir los costos de la inspección por anuncio o rótulo. De éstos, B/.10.00 serán entregados a la Junta Comunal del Corregimiento donde estará ubicado el anuncio o rótulo, para cubrir sus gastos de inspección.

PARAGRAFO 1: En los casos de solicitudes de instalación de vallas ubicadas en las áreas revertidas, requerirán autorización expresa de la Dirección de Areas Revertidas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARAGRAFO 2: Los certificados de Registro Público que determinan la Personería Jurídica y representación legal del solicitante, serán presentados a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales con el objeto que se mantenga un archivo de los solicitantes, a fin de que en el evento que éstos gestionen más de una solicitud mensual, puedan hacer alusión al certificado original que consta en dicho archivo. Estos certificados deben ser actualizados cada mes calendario.

ARTICULO DECIMO: Recibida la documentación y previo el pago de B/.25.00 al Tesoro Municipal, para cubrir los costos de la Inspección, el Departamento de Inspecciones Técnicas procederá a realizar una Inspección al área solicitada, a fin de determinar si la instalación del anuncio o rótulo es posible.

Realizada la inspección y de ser posible técnicamente la instalación del anuncio o rótulo, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales le comunicará al representante del Corregimiento respectivo las intenciones del solicitante para que emita su opinión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; entendiéndose que si éste no emite su opinión, se considerará favorable la misma. De objetar el Representante de Corregimiento la

objetar el Representante de Corregimiento la solicitud de instalación del anuncio o rótulo, dicha objeción se tomará en consideración si la misma se encuentra debidamente fundamentada en las prohibiciones de este Decreto.

Vencido el plazo señalado, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales le expedirá el respectivo Permiso de Instalación, el cual será refrendado por el Alcalde del Distrito. Dicho permiso deberá especificar, además del nombre del negocio, si se trata de un rótulo o propaganda, y si éste es por ambas caras. Este permiso tendrá un costo de B/.2.00

La Dirección de Obras y Construcciones Municipales entregará al autorizado en el permiso una placa de control a fin que sea colocada en lugar visible de las estructuras del anuncio o rótulo que se autoriza. Esta Placa tendrá un costo de B/.5.00.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Expedido el permiso se enviará una copia del mismo a la Dirección de Administración Tributaria para que en la misma se proceda, dentro de un término de (3) días, a cargar el gravamen respectivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que se expida el nuevo permiso, todo cambio de anuncio deberá comunicarse a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales mediante:

- 1.- Memorial en papel sellado dirigido al Alcalde, donde el solicitante manifestará su intención de hacer el cambio del anuncio o propaganda.
- 2.- Paz y Salvo municipal.
- 3.- Diseño del anuncio o propaganda que desea incorporar a la estructura.
- 4.- Copia del permiso expedido para el anuncio anterior.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda cancelación de anuncio o propaganda, deberá ser comunicada a la Dirección de Administración Tributaria para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Dirección de Administración Tributaria facturará mensualmente al contribuyente por el total de anuncios y rótulos registrados, de acuerdo con el

Régimen Impositivo. El propietario y/o el solicitante serán responsables del pago de este gravamen.

En caso de mora por más de noventa (90) días, la Alcaldía podrá ordenar la remoción del anuncio o rótulo por el cual no le esté pagando.

SANCIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Cualquier anuncio o rótulo que haya sido instalado o se instale en abierta violación al presente Decreto, acarreará sanciones al responsable de la instalación de dicho anuncio o rótulo, con multa que oscilará entre B/.50.00 a B/.500.00, sin perjuicio de la inmediata remoción del efecto publicitario, en caso que no sea factible su instalación.

Las sanciones a las que se refiere este artículo serán impuestas por el Departamento Técnico Legal de Obras.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Alcaldía de Panamá se reserva el derecho de remover cualquier anuncio o rótulo que se encuentre instalado en abierta violación al presente Decreto. Dicho anuncio o rótulo será entregado a su propietario, a solicitud de este en papel sellado, previo al pago de la multa y la morosidad respecto del tiempo en que estuvo instalado, en atención al informe técnico que la Dirección de Obras y Construcciones Municipales confeccione.

Si luego de removido de servidumbre pública algún anuncio o rótulo, éste no es reclamado por la empresa publicitaria dentro de los treinta (30) días siguientes a su remoción, la Alcaldía de Panamá, dispondrá de él según estime conveniente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto No. 551 de 29 de julio de 1991.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No.
059-92

Servicio de
Reconstrucción de
Turboargadores para

Unidades Generadoras
G.M. E4-20-MP-45
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 15 de noviembre de 1992, se recibirán propuestas en las oficinas de

la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el servicio de reconstrucción de turboargadores para las unidades generadoras

G.M. 645 E4-20-MP-45.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a

este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá

la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.1.0.03.18.182, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de octubre de 1992, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Pro-

veeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de Lunes a viernes y a un costo de Diez BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 009-92

Servicio de alquiler, por cuatro (4) años, de equipo con opción a compra, para unidad de disco, un controlador de disco, terminales de teleproceso y controladores remoto

AVISO

ADDENDUM No. 1

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 009-92, por el Servicio de Alquiler, por cuatro (4) años, de equipo con opción a compra, para unidad de disco, un controlador de disco, terminales de teleproceso y controladores remoto, cuya fecha de celebración es el día 29 de octubre de 1992 de 9:00 a.m., a 10:00 a.m., que pueden pasar a retirar el ADDENDUM No. 1 el cual se encuentra disponibles en la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada, en la Avenida Cuba, entre calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2º piso, ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm. a 4:30 p.m., de Lunes a viernes.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 022-92

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Microcomputadoras,

Periféricos y Software AVISO

ADDENDUM No. 1

Se les Informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 022-92, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de microcomputadora periféricos y software a celebrarse el día 30 de octubre de 1992 de 9:00 a.m., a 10:00 a.m., que pueden pasar a retirar el ADDENDUM No. 1 el cual se encuentra disponibles en la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada, en la Avenida Cuba, entre calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2º piso, ciudad de Panamá, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm. a 4:30 p.m., de Lunes a viernes.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 051-92

Servicio de alquiler, por cuatro (4) años, de equipo con opción a

compra, para impresoras de impacto, impresoras laser y unidades de respaldo tipo cartucho para Mainframe

AVISO ADDENDUM No. 1

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 051-92, para el Servicio de alquiler, por cuatro (4) años, de equipo con opción a compra, para impresoras de impacto, impresoras laser y unidades de respaldo tipo cartucho para Mainframe, cuya fecha de celebración es el día 29 de octubre de 1992 de 1:00 p.m., a 2:00 p.m., que pueden pasar a retirar el ADDENDUM No. 1 el cual se encuentra disponibles en la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada, en la Avenida Cuba, entre calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2º piso, ciudad de Panamá, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm. a 4:30 p.m., de Lunes a viernes.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7691 del 13 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 247928, Roló 36427, Imagen : 0082 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CLAIMS DISTRIBUTION CLEARINGHOUSE, INC.**, Panamá, 7 de septiembre de 1992
L-24459.85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7690 del 13 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 247929, Roló 36427, Imagen: 0055 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NATIONAL CLAIMS CENTER, INC.**, Panamá, 3 de septiembre de 1992
L-24459.158
Única publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público, que mediante Escritura Pública 3797, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, ha vendido mi establecimiento comercial denominado **LA VANDERÍA CARRASQUILLA**, ubicado en la calle principal de Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco, al señor Fung Wing Queip, con cédula N-16-966.
Fdo. Cheng Man Tim
Ced. N-15-620
L-244 566.76
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general, que mediante

Escritura Pública No. 8983 de 17 de septiembre de 1992, expedida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la Sociedad **ELECTRORAMA S.A.**, ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 061830, Roló 36667, e Imagen 0035 desde el día 30 de septiembre de 1992.

UC. NATIVIDAD GUIROS AGUILAR Abogado
Céd. 2-106-1793
Reg. 2347 - 30 dic. 1992
L-244.704.13

Primera publicación
AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.229 del 29 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 199651, Roló 36766 Imagen 0116 ha sido disuelta la sociedad deno-

minada **SIERRA MINING CORPORATION, S.A.**, el 9 de octubre de 1992.
Panamá, 15 de octubre de 1992.
L-244.718.75
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.010 del 17 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033635, Roló 36592, Imagen 0105, ha sido disuelta la sociedad denominada **MEDMER SHIPPING & TRADING CO. S.A.**, el 2 de octubre de 1992.
Panamá, 7 de octubre de 1992.
L-244.674.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FIRST HOLDINGS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5836 del 8 de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 092305, Roló 8965, Imagen 0212, el 17 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.341 del 9 de septiembre de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 092305, Roló 36664, Imagen 0031, el día 29 de septiembre de 1992.
L-244.300.57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1. Que **ADENA OVER-**

SEAS INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 11.255 del 13 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) Ficha 198250, Rollo 22134, Imagen 0029, el día 20 de agosto de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.898 del 19 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 198250, Rollo 36622, Imagen 0016, el día 24 de septiembre de 1992.

L-244.543.10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ABELAR CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7.508 del 16 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Fi-

cha 033008, Rollo 1648, Imagen 0020, el día 6 de noviembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.612 del 29 de septiembre de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 033008, Rollo 36719, Imagen 0114, el día 6 de octubre de 1992.

L-244.543.10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SEVILLANA PROPERTY MANAGEMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 258 del 14 de enero de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 771, Folio 307, Asiento 121.415, el día 20 de enero de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.023 del 18 de agosto de 1992, de la Notaría Públi-

ca Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 264304, Rollo 36657, Imagen 0042, el día 29 de septiembre de 1992.

L-244.376.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FOGGIA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2370 del 29 de marzo de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 950, Folio 113, Asiento 107.931 B (actualizada Ficha 233262) el día 3 de abril de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.903 del 10 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 233262, Rollo 36675, Imagen 0098, el día 30 de septiembre de 1992.

L-244.377.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ETRECIA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1181 del 27 de febrero de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 023312, Rollo 1146, Imagen 0283, el 3 de marzo de 1978;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.929 del 17 de septiembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 023312, Rollo 36686, Imagen 0086, el día 10 de octubre de 1992.

L-244.377.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ROYAL LEATHER S.A.** fue organizada mediante Escritura Públi-

ca número 5.851 del 13 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 191115, Rollo 21234, Imagen 0161, el 21 de abril de 1987;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.514 del 7 de septiembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 191115, Rollo 36675, Imagen 0072, el día 30 de septiembre de 1992.

L-244.377.62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7917 de 29 de septiembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropélica del Registro Público, la Ficha 207022, Rollo 36733, Imagen 0050 ha sido disuelta la sociedad **PORT ELLEN SERVICE INC.**, Panamá, 14 de octubre de 1992.

L-244.671.69
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 77

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor **OLIBIADES PEÑA APARICIO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-2112.

En su propio nombre o representación de SU PROPIO NOMBRE ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE. MANUEL VALDEZ de la Barriada EL PERIODISTA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos

límites y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Calle del Impresor con 30.12 Mts.
ESTE: Avenida Manuel Valdez con 24.69 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Prop. del Municipio de La Chorrera con 27.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos ochenta metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (780.5746 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse los que se encuentran afectados.

Entérguese sendos copios del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 15 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

SR. UBALDO A. BARRERA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA S. DE MURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Coralia S. de Murralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-244.695.01
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 037-92

El suscrito Funcionario

Subsancionador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que **PASTOR VEGA NUÑEZ**, vecino del Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal No. 7-66-858 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-217-83 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 6779.37 metros cuadrados, ubicada en RIO ARRIBA, Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos límites son:

NORTE: Terrenos de Leovigildo García, Alejandro Vigente y Domingo García
SUR: Terreno de Leo-

paldo Vega Núñez
ESTE: Camino de Río Arriba - La Zanatera
OESTE: Terrenos de Alejandro García, Vicente García y Domingo García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS, y en la Corregiduría de LLANO DE PIEDRAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Los Tablas, a los 18 días del mes de junio de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Subsancionador
IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc.
L-417143
Única publicación R.

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera EDICTO Nº 284

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor **DIOMEDES ABEL DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado residente en la Avenida Libertador, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-46-704.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA TULIHUECA, de la Barriada LA TULIHUECA Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Tulihueca con 22.50 Mts.
SUR: Predio de Nilda Ján con 22.50 Mts.
ESTE: Calle del Roble con 30.00 Mts.

OESTE: Predio de Manuel Rodríguez Estuáin con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con cero centímetros (675 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

SR. USALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Sra. Coralía B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-15114 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional Zona No. 5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 078-84

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ADOLFO BROW RIVERA**, vecino del Corregimiento de BARRIO COLON, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-32-687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0339, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia Las cuclas se describen a continuación Finca No. 671, Tomo No. 84, Folio No. 84.

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has + 1.751.435 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eteyina Juárez
SUR: Servidumbre a otras fincas

ESTE: Eteyina Juárez
OESTE: Carretera de Playa Leona a La Mitra

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copía, 4 del mes de Julio de 1984.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
EOLIDA E. BETHANCOURT
Secretaria Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Romelia Ovalle de Ubillus Secretaría Ad-Hoc. L-238.205.94 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional Zona No. 5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 055-DRA-86

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ERIC RUBEN NAVARRO SUCRE**, vecino del Corregimiento de UDICE, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-153-2350, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-241-85, la adjudicación a título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de UDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia Las cuclas se describen a continuación Finca No. _____, Tomo No. _____ Folio No. _____.

PARCELA No. 1: Ubicada en UDICE, con una superficie de 4 Has + 2718.92 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Rivás, Barranca y franca
SUR: Camino al Campañillo y a Udice

ESTE: Callejón
OESTE: Quebrada El Creo y terreno de Juan de La Cruz Valdéz

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copía, 7 del mes de abril de 1986.

Es fiel copia de su original

AGRN. LEONOR OSORIO C.I. 352-79
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc. L-244.719.72 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina Regional de Reforma Agraria EDICTO Nº 43

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO DE HERMOSO CAMAÑO**, vecino del Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula Nº 7-60-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-390-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 42 Has + 9323.58 M2, ubicada en el Corregimiento de CAÑITA, Distrito de Chepo, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Didimo Vergara, Arcello Vergara, Quebrada sin nombre por medio.
SUR: Camino
ESTE: Río Tumagantí, Nidia González Frías
ESTE: Camino, Arcello Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y Corregimiento de CAÑITA, copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, 8 de marzo de 1983.

AGR JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador
ELADIA VARGAS
Secretaria Ad-Hoc. L-244.600.52 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO No. 078-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4,

Coclé: **HACE SABER:**

Que el señor **CARLOS SAENZ SUAREZ**, vecino del Corregimiento de GUZMAN, Distrito de NATA, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-83-455, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-858-87, una porción de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Hcs. + 3208.06 M.C., hectáreas en LA ISLETA, Distrito de NATA, Corregimiento GUZMAN, de esta Provincia, cuyos linderos generares son:

NORTE: Andrés Aveino Valderrama Quirós
SUR: Virgilio Sáenz
ESTE: Río Grande
OESTE: Belinda Valderrama - Virgilio Sáenz - Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de GUZMAN y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panoramé, a los 26 días del mes de junio de 1982.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAUJ
Funcionario Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria 4, Coclé
L-425105 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO No. 060-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **WCIANO E. AGUILAR V.**, vecino del Corregimiento de PIÉDRAS GORDAS, Distrito de LA PIDA., portador de la cédula de Identidad personal No. 9-49-399, ha solicitado al De-

partamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-033-86, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1719.57 M2, hectáreas en PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PITADA, Corregimiento PIEDRAS GORDAS, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Confido Mora
ESTE: Juan Aríst Sánchez
OESTE: Camino al Guaboy y a La Pintada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-425108
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 081-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL S. JAEN QUIROS, vecino del Corregimiento de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-31-299, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-125-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 6 075.52 M.C., hectáreas en LA FLORES, Distrito de PENONOME, Corregimiento

RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Enrique Jón Ramos
SUR: Carretera de Grava a Las Postas y Cruceito
ESTE: Enrique Jón Ramos
OESTE: Carretera de tierra a los Panomoes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-425117
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 083-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que los señores ELOISA GONZALEZ NAVARRO y ORLANDO ORTEGA AGUILAR, vecinos del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portadores de la cédula de identidad personal No. 2-57-752, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-231-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha.+ 4,100.91 M.C., hectáreas en LA CANDELARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Margarita Vda. de Ortega - Calle
SUR: Servidumbre

ESTE: Margarita Vda. de Ortega
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-425186
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 084-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor JOSE VALENZUELA, vecino del Corregimiento de NATA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-90-567, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-205-90, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Has.+3402.32 M2, hectáreas en EL CORTEZO, Distrito de NATA, Corregimiento NATA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Cristina Oses
SUR: Guadalupe Calderón
ESTE: Fortunato Calderón - Peta Calderón
OESTE: Camino a El Cortezo y a El Barrero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de NATA y copia del mismo se entrega al interesado

para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Esta Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-425211
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 085-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LOS REYES GONZALEZ, vecino del Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-27-990, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-212-92, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 7,123.36 M2, hectáreas en CARPIRITA, Distrito de ANTON, Corregimiento EL VALLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Quebrada Seca
SUR: Eduardo Hidalgo
ESTE: Eduardo Hidalgo
OESTE: Eduardo Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
LOYDA MORENO
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-425237
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 164-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor ROMAN PEREZ AGUILAR, vecino del Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-6-5680, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-277-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has.+ 3759.63 M.C., hectáreas en TRANQUILLAS, Distrito de ANTON, Corregimiento SAN JUAN DE DIOS, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Pedro Torres - Servidumbre
SUR: Río Antón
ESTE: Jorge González
OESTE: Quebrada Grande o Limón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de SAN JUAN DE DIOS y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
L-369000
Única publicación R.